

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVII

Managua, D. N., Miércoles 17 de Enero de 1973

Nº 9

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Autorízase Elaboración de Partidas Asignadas a Dependencias Gubernamentales en Proyecto de Ley de Presupuesto para 1973 . . . . .	Pág. 81
Suprímese a Partir del 31 de Enero 1973 Centro Destilatorio de Managua . . . . .	81
Habilitase para Servicio Nuevo Centro Destilatorio de Managua . . . . .	82

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Autorízase Funcionamiento de Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio, R. L. . . . .	82
Autorízase Funcionamiento de Cooperativa de Producción Artesanal de San Marcos de Responsabilidad Limitada . . . . .	84

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Sentencia del Tribunal de Cuentas a Favor de Sebastián Matus B. . . . .	85
---	----

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica . . . . .	86
Patente de Invención . . . . .	88

**SECCION JUDICIAL**

Títulos Supletorios . . . . .	88
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	88

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**AUTORIZASE ELABORACION DE PARTIDAS ASIGNADAS A DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES EN PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO PARA 1973**

"No. 2

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de las facultades que le confiere el Inc. 3 del Arto. 195 Cn. y el Arto. 259 Cn.

que pone en vigencia el Proyecto de Ley de Presupuesto para 1973,

**Decreta:**

Arto. 1—Autorízase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que, por conducto de la Dirección General del Presupuesto, elabore el detalle que corresponde, a las partidas asignadas a los Programas de cada Dependencia Gubernamental en el Proyecto de Ley de Presupuesto, para su ejecución en el año 1973, por Grupos y Sub-Grupos.

Arto. 2—El detalle antes mencionado, estará sujeto a los sistemas de codificación y clasificaciones establecidos y en uso, por la Dirección General del Presupuesto para su control administrativo.

Arto. 3—Las partidas presupuestarias, una vez codificadas y clasificadas se agruparán en Presupuestos Ejecutivos, a los cuales se imputará todo Egreso Gubernamental.

Arto. 4—El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha en que entra en vigencia el Proyecto de Ley de Presupuesto para 1973.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO R. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P."

**SUPRIMASE A PARTIR DEL 31 DE ENERO 1973 CENTRO DESTILATORIO DE MANAGUA**

"No. 3

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
En uso de sus facultades,

**Considerando:**

Que el Centro Destilatorio de Managua, ha sido en gran parte destruido por el siniestro del 23 de Diciembre de 1972;

**Considerando:**

Que ya es posible la entrada en funciones

del nuevo Centro Destilatorio de Managua ubicado en el kilómetro 32 de la antigua carretera a León,

**Acuerda:**

1.—Suprimir a partir del 31 del corriente mes de Enero de mil novecientos setenta y tres, el Centro Destilatorio de Managua ubicado en la sexta Calle Nor-Oeste (Calle El Triunfo), de esta ciudad.

2.—Ordenar el desmantelamiento de todas las destilerías ubicadas en el referido plantel, instruyendo a sus respectivos dueños para que los alambiques sean trasladados al nuevo Centro Industrias Químicas Nicaragüenses, S. A. y dejados allí en custodia mientras se dispone de ellos en forma conveniente.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P.”.

**HABILITASE PARA SERVICIO NUEVO CENTRO DESTILATORIO DE MANAGUA**

“No. 4

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,  
En uso de sus facultades,

**Considerando:**

Que el antiguo Centro Destilatorio fue destruido por el siniestro ocurrido el 23 de Diciembre de 1972, siendo materialmente imposible trabajar en él;

**Considerando:**

Que la existencia de alcoholes está prácticamente agotada en el antiguo plantel;

**Considerando:**

Que el nuevo Centro Destilatorio de Managua ubicado en el kilómetro 32 de la antigua carretera a León está en condiciones de prestar servicio,

**Acuerda:**

1.—Habilitar para servicio el nuevo Centro Destilatorio de Managua, ubicado en el kilómetro 32 de la antigua carretera a León.

2.—Dotar al nuevo Centro del personal necesario para operar normalmente.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P.”.

**Ministerio del Trabajo**

**Autorízase Funcionamiento de Cooperativa de Ahorro y Crédito San Antonio, R. L.**

**C E R T I F I C A C I O N**

ADOLFO GARCIA ROSALES, Abogado y Promotor del Cooperativismo, Ministerio del Trabajo,

**C E R T I F I C A :**

“Que en resolución No. 8, de las diez de la mañana del día diez del mes de Febrero de mil novecientos setenta y dos, se autorizó el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “SAN ANTONIO, R. L.”, inscrita bajo el número 4, folio No. 62, Tomo I, Libro de Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. ACTA CONSTITUTIVA. —Cooperativa de Ahorro y Crédito “SAN ANTONIO, R. L.” En la ciudad de Estelí, Departamento de Estelí, a las cinco de la tarde del día tres del mes de Agosto de mil novecientos setenta y uno, se reunieron las personas interesadas en la formación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “SAN ANTONIO, R. L.”, estando presentes las siguientes: Saturnino Mejía Mejía, casado, Médico; Wilfredo Flores Toruño, casado, Comerciante; Abraham E. Castillo Castillo, casado, Industrial; Amado Vásquez Camas, casado, Comerciante; Alicia Hernández González, soltera, Profesora; Marta Jiménez Sáenz, soltera, Profesora; Miriam Aguilar de López, casada, Oficios Domésticos; Carmelo Zamorán Zeledón, casado, Comerciante; Rodolfo Sobalvarro Toruño, soltero, Estudiante; Virginia Talavera de Acuña, casada, Oficios domésticos; Pedro Galeano Talavera, casado, Comerciante; Reina Fidelia Rizo Rizo, soltera, Oficios domésticos; Danelia Cerrato de Rizo, casada, Oficios domésticos; María Hidalgo de Medina, casada, Oficios domésticos; Enrique Vásquez Camas, casado, Comerciante; Encarnación Arróliga, casada, Oficios domésticos; Olga Cerrato Arróliga, soltera, Oficios domésticos; Edita Rugama de Vásquez, casada, Oficios domésticos; Lorenzo Vásquez Camas, casado, Carpintero; Berta Rizo de Sevilla, casada, Oficios domésticos; Paula Lira Benavides, soltera, Oficios domésticos; Jacinta Mendoza Alvarado, casada, Oficios domésticos; Alejandro Vásquez Camas, casado, Comerciante; Baltazar Mejía Mejía, casado, Agricultor; Emma Pérez de Arróliga, casada, Costurera. El objeto de esta reunión fue celebrar la Asamblea General Constituyente a fin de dar a conocer los

Estatutos previamente elaborados, discutirlos, aprobarlos y nombrar en definitivo a las personas que desempeñarán las funciones administrativas. Al efecto, se procedió: a) A la lectura, artículo por artículo del proyecto de Estatutos conforme el orden expresado a continuación: ESTATUTOS. — Capítulo I. — Denominación, Responsabilidad, Domicilio y Duración. Esta Cooperativa se denominará Cooperativa de Ahorro y Crédito "SAN ANTONIO R. L. Será de responsabilidad limitada, de capital y asociados variables e ilimitados, con domicilio en Estelí y de duración indefinida. Tendrá por objeto: a) Estimular el ahorro entre sus asociados y para este fin recibirá sus aportaciones de capital; b) Hacer préstamos a sus asociados a un interés razonable; c) Capacitar económica y socialmente a los asociados mediante una adecuada educación cooperativista y d) Fomentar la expansión e integración del movimiento cooperativista. — Capítulo II. Principios Cooperativos. La cooperativa regulará sus actividades de conformidad con los principios universales del cooperativismo. — Capítulo III. De los asociados. Serán asociados de esta Cooperativa todos los residentes en la ciudad de Estelí que cumplan los requisitos establecidos en estos mismos Estatutos. La calidad de asociados se pierde por: a) Renuncia aceptada por el Consejo de Administración; b) Fallecimiento del asociado; c) Por pérdida de la capacidad civil; y d) Por expulsión acordada en sesión de la Asamblea General. — Capítulo IV. — Régimen Administrativo. La Dirección y Administración de la Cooperativa estará a cargo de: a) Asamblea General de Asociados; b) El Consejo de Administración; c) La Junta de Vigilancia; d) El Comité de Crédito; y e) Tesorero-Gerente. — Capítulo V. De la Asamblea General. La Asamblea General, formada por los asociados legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Cooperativa y expresa la voluntad colectiva de la misma, siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos. Capítulo VI. — Del Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos se reglamenta en los Estatutos. — Capítulo VII. De la Junta de Vigilancia. Estará integrada por tres miembros electos por la Asamblea General. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos se reglamenta en los Estatutos. — Capítulo VIII. Del Comité de Crédito. Este Comité estará compuesto por tres miembros electos por la

Asamblea General. La forma de elección, duración en el cargo, cese y reemplazo de ellos se reglamenta en los Estatutos. — Capítulo IX. Del Comité de Educación. El Comité de educación estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración. En dicho Comité deberá haber por lo menos un miembro del Consejo, quien lo presidirá. Capítulo X. — Régimen económico del Capital Social. El capital de esta Cooperativa se formará: a) Con las aportaciones de los asociados; b) Con los donativos que reciba; y c) Con los porcentajes de excedentes que se destinen para incrementarlo. Esta Cooperativa inicia sus operaciones con un capital pagado de TREINTA MIL CORDOBAS (¢ 30,000.00). — Capítulo XI. — De los Préstamos. Los préstamos se otorgarán exclusivamente a los asociados, dentro de las normas generales fijadas por la Asamblea General de asociados y las especificaciones establecidas por el Consejo de Administración. El ejercicio social de la Cooperativa se cerrará el día treinta del mes de Junio de cada año. La liquidación anual de los resultados de cada ejercicio se practicará conforme lo disponen los Estatutos. — Capítulo XII. De la Fusión y Afiliación. La Cooperativa podrá fusionarse con otra u otras Cooperativas del mismo tipo. Sin cambiar de Personalidad Jurídica podrá afiliarse a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito lo mismo que a cualquier otro organismo central de este tipo de asociaciones. — Capítulo XIII. De la Disolución y Liquidación. Esta Cooperativa se disolverá y liquidará conforme lo disponen los Estatutos. — Capítulo XIV. Disposiciones Finales. — Se establece la responsabilidad solidaria para los miembros de los órganos directivos de la Cooperativa, emanada de los acuerdos y actuaciones de dichos órganos. A continuación se procedió a la elección del Consejo de Administración, resultando electos para tales cargos los señores: Presidente, Saturnino Mejía Mejía; Vice-Presidente, Wilfredo Flores Toruño; Secretario, Abraham Castillo Castillo; Tesorero-Gerente, Alicia Hernández González; Vocal, Amado Vásquez Camas. Para el Comité de Crédito se eligieron las siguientes personas: Presidente, Marta Jiménez Sáenz; Secretaria, Míriam Aguilar de López; Vocal, Carmelo Zamorán Zeledón. Por la Junta de Vigilancia resultaron electos: Presidente, Rodolfo Sobalvarro Toruño; Secretario, Pedro Galeano Talavera; Vocal, Virginia Talavera de Acuña. En esta misma sesión se acordó afiliar la Cooperativa a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Nicaragua.

No habiendo más que tratar se dio por terminada la sesión, con lo que concluyó el Acta que aprobamos, ratificamos y firmamos todos ante el suscrito Gerardo Gutiérrez, Juez Civil del Distrito de Estelí, dando fe de que las firmas que suscriben en el acta son auténticas”.

Es conforme. Managua Distrito Nacional, veintiuno de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

**ADOLFO GARCIA ROSALES.**

**AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO DE  
COOPERATIVA DE PRODUCCION  
ARTESANAL DE SAN MARCOS  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
CERTIFICACIÓN**

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

Certifica

Que en resolución No. 37 de las diez de la mañana del día dieciséis de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se autorizó el funcionamiento de la Cooperativa de Producción Artesanal de San Marcos de Responsabilidad Limitada, inscrita bajo el número 32, folios 75 y 76 del Tomo I, del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. ACTA CONSTITUTIVA. En la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo a los diez días del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos. Reunidos en Asamblea General los socios de la Cooperativa de Producción Artesanal de San Marcos de Responsabilidad Limitada, cumpliendo la convocatoria ante los oficios notariales del Doctor Edgardo Matamoros Lacayo. De acuerdo con la convocatoria y estando presentes los señores: Jonathan Mejía Pérez, carpintero, soltero; Guillermo Molina Carcache, carpintero, soltero; Luis Molina Huete, radiotécnico, casado; Ernesto Molina Pavón, carpintero, casado; José Andrés Cerda Mercado, carpintero, casado; Hermenegildo Cerda Cerna, carpintero, casado; Luis Cerda Pérez, carpintero, casado; Gerardo Dávila Castillo, carpintero, casado; Juan Molina Rodríguez, carpintero, soltero; Humberto Calero López, mecánico, casado; Silvio Calero Sánchez, mecánico, soltero; Miguel Campos Rodríguez, mecánico, casado; Ignacio Blandón Yesca, carpintero, soltero; Antonio Valerio Narváez, chofer, soltero; Luis Landero Aragón, carpintero, casado; Ricardo Narváez Aragón, zapatero, casado; Dámaso Castillo Vásquez, carpintero, casado; José Calderón, mecánico, casado; Zacarías Cerda Cerna, carpintero, casado; Mario Daniel Cerda Potosme, carpintero, soltero; Oscar Góngora, casado; Luis Campos López, soltero, ambos, mecánicos; Narciso Blas Martínez, carpintero, casado; Francisco Martínez Sánchez, mecánico, soltero; Antonio Cerpas,

carpintero, casado; Argentina Calderón, secretaria, soltera, todos mayores de edad, y de este domicilio. Dicen todos y cada uno de ellos de manera conjunta lo siguiente: Que han decidido asociarse con el propósito de constituir una cooperativa de producción artesanal a la cual han decidido denominar “COOPERATIVA DE PRODUCCION ARTESANAL DE SAN MARCOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, con domicilio en la ciudad de San Marcos, la duración de la Cooperativa será indefinida y se contará a partir de la fecha en que se obtenga su personería jurídica. El patrimonio de la cooperativa se formará de la siguiente manera: Con las aportaciones de los asociados; con los donativos que reciba y con los porcentajes de los excedentes que se destinen para incrementarlos. Al constituirse la presente cooperativa, los cooperados han aportado la cantidad de Cuatrocientos Veinticinco Córdobas Netos (₡425.00), cada uno de ellos, teniendo un total de Diez Mil Doscientos Cincuenta Córdobas Netos (₡10,250.00), como capital pagado con el cual comenzará a funcionar la cooperativa. La Cooperativa tendrá los siguientes órganos de administración: Asamblea General; Consejo de Administración; la Junta de Vigilancia; el Comité de Educación y Tesorero-Gerente. La Asamblea estará constituida por los asociados legalmente convocados y reunidos, es el órgano Supremo de la Cooperativa y expresa la voluntad colectiva de la misma. La Asamblea podrá celebrar dos tipos de sesión: Ordinaria y Extraordinaria. Será ordinaria la que se reúna para tratar los asuntos relacionados en la Escritura de esta Cooperativa. Será extraordinaria la sesión que se celebre para tratar los asuntos comprendidos en lo referente a Asambleas Extraordinarias establecidos en la Escritura y Estatutos. El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros quienes para ser electos deben: Estar presentes en la sesión en que se verifique la elección; saber leer y escribir; residir en el lugar del domicilio de la cooperativa; estar libres de delitos contra la propiedad o las personas. El Consejo de Administración se reunirá dentro de los ocho días siguientes a su elección y elegirá de entre su seno un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero-Gerente, un Secretario y un Vocal. El Tesorero-Gerente tendrá las siguientes funciones: Organizar y dirigir la Administración de la Cooperativa de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo de Administración. Velar porque los Libros de Contabilidad sean llevados al día y con claridad, de lo que será responsable directo; informar mensualmente al Consejo sobre el estado económico de la Cooperativa; firmar junto con el Presidente del Consejo de Administración o con la persona que autorice el Consejo de Administración, todos los documentos relacionados con la actividad económica de la cooperativa; depositar o hacer que se deposite en la entidad bancaria designada por el Consejo de Administración, el efectivo recibido por, la

Cooperativa. De la Junta de Vigilancia: tendrá las siguientes atribuciones: Investigar por sí o en forma delegada cualquier irregularidad de orden financiero o administrativo que se le denuncie o notare; verificar u ordenar que se verifique el Estado de Caja de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente; practicar o hacer que se practiquen auditorías de las cuentas de la cooperativa. El Comité de Educación estará integrado por cinco miembros designados anualmente por el Consejo de Administración. En dicho Comité deberá haber por lo menos un Miembro del Consejo de Administración. Además de las facultades señaladas en la cláusula anterior, tendrá el Consejo de Administración las siguientes facultades: Administrar los bienes de la Cooperativa conforme a los fines de ésta; adquirir, permutar, arrendar bienes muebles o inmuebles por cualquier cantidad de tiempo que no exceda de cinco años. Recibir donaciones, herencias, legados, constituir garantías prendarias, hipotecarias, así como también cancelar las mismas, dar y tomar dinero en préstamos, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; abrir y movilizar cuentas corrientes y también de otras especies; librar, endosar, avalar letras de cambio, cheques, pagarés y demás efectos de comercio; intentar todo género de acciones y recursos, transigir, judicial o extrajudicialmente, asistir, convenir, comprometer en árbitros arbitradores o árbitros de derecho, hacer posturas en subastas y otorgar poderes generalísimos especiales. Estas facultades podrán ser delegadas en el Presidente, quien, lo hará con carácter de mandatario generalísimo.

El año económico empezará el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre del año respectivo. En caso de disolución voluntaria, judicial o no voluntaria, el activo social neto, deducción hecha del pasivo será distribuida según las disposiciones legales. Se designa un Consejo de Administración transitorio con los siguientes mandatos: Elaborar los Estatutos de la Cooperativa. Tramitar el reconocimiento legal de la cooperativa. Presidir la Asamblea General que ha de aprobar los respectivos estatutos.

Managua, D. N., veintitrés de Mayo de mil novecientos setenta y dos. — Adolfo García Rosales.

### Tribunal de Cuentas

#### Sentencia del Tribunal de Cuentas a Favor de Sebastián Matus B.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. — Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y dos. Las nueve de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoa-

das con motivo de la rendición de la Cuenta Fiscalía de Telégrafos, correspondiente al período administrativo de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Sebastián Matus B., mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua,

#### R e s u l t a :

##### I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Julio C. Bonilla C., por auto de las ocho de la mañana del día dieciocho de Junio de mil novecientos setenta y uno, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día dieciocho de Junio de mil novecientos setenta y uno, visible al frente del folio número ciento sesenta y ocho, que el suscrito Tramitador Judicial, Dr. Elifa Foc. Bonilla H., verificara al Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las ocho de la mañana del día diez de Febrero de mil novecientos setenta y dos, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

##### II

Que en escrito del once de Febrero de mil novecientos setenta y dos, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y media de la mañana del día once de Febrero de mil novecientos setenta y dos, que corre al reverso del folio número ciento sesenta y nueve del presente expediente.

##### III

Que en escrito del once de Febrero de mil novecientos setenta y dos, el Defensor de Oficio, Rafael Guevara López, ostentando nombramiento que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Sebastián Matus B., expresando en su escrito ser mayor de edad, casado, Contador y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las ocho de la mañana del día once de Febrero de mil novecientos setenta y dos, que corre al frente del folio número ciento sesenta y nueve, mandando a correr los traslados de Ley, por su orden y término.

## IV

Que en escrito que corre al folio número ciento sesenta y nueve, presentado a las nueve de la mañana del día once de Febrero de mil novecientos setenta y dos, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Fiscalía de Telégrafos, llevada por el señor Sebastián Matus B., quien sirvió el cargo de Fiscal, en el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde; y

## C o n s i d e r a n d o :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados, tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Sebastián Matus B., se muestra conforme con la opinión Fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para Sentencia en providencia del doce de Febrero de mil novecientos setenta y dos, visible al reverso del folio número ciento sesenta y nueve, se está en el caso de resolver.

## P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

## F a l l a :

Apruébase la cuenta Fiscalía de Telégrafos, del Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo com-

prendido del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Sebastián Matus B. y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados. — Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, y Archívese.

*Dr. Elifa Fco. Bonilla H.,*  
Tramitador Judicial.

*Dr. Edmundo Picado Zavala,*  
Secretario del Tribunal de Cuentas.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

## Marcas de Fábrica

Reg. No. 4726 — R/F 345071 — Valor ₡ 45.00  
Heinrich Mack Nachf, mediante apoderado solicita registro marca:

"C O D I P R O N T"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4743 — R/F 345689 — Valor ₡ 45.00  
Abbott Laboratories, mediante apoderado, solicita registro marca:

"A P R I L I A"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4714 — R/F 344921 — Valor ₡ 45.00  
Beecham Inc., mediante apoderado, solicita registro de la marca:

"F A L C O N"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 4 de Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4715 — R/F 344922 — Valor ₡ 45.00  
Borden Inc., mediante apoderado, solicita registro de la marca:

"M Y S T I K"

Clase: 5.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 9 de Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4728 — R/F 345600 — Valor ₡ 45.00  
Emilio Baharet, personalmente, solicita registro marca:

"CHRISTIAN DIOR"

Clase: 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4712 — R/F 344919 — Valor ₡ 45.00  
Parke, Davis & Company, mediante apoderado, solicita registro de la marca:

"TABRON"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 4 de Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4724 — R/F 344925 — Valor ₡ 45.00  
Imperial Chemical Industries Limited, mediante apoderado, solicita registro de marca:

"VIVALAN"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 21 de Octubre, 1972. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4725 — R/F 344926 — Valor ₡ 45.00  
Flop petrol Services, Inc., mediante apoderado, solicita registro marca de Servicio:

"FLOPETROL"

Para: Concepción de Proyectos, Colocación, Arriendo, Investigación, Reparación y Mantenimiento de Instalaciones o equipo en Industrias de Aceite: Medidas, Investigaciones, comprobaciones, operaciones de Control remoto concernientes a Industrias de Aceite.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 11 de Septiembre de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 4793 — R/F 350789 — Valor ₡ 45.00  
Van Heugten Western Hemisphere A. G., mediante apoderado, solicita registro marca:

"HEUGA"

Clase: 23.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4696 — R/F 344796 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Ferrer, S. L., mediante apoderado, solicita registra marca:

"DOXILIN A"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 5 Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4697 — R/F 344798 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Ferrer, S. L., mediante apoderado, solicita registro marca:

"DISNALON"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 5 Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4698 — R/F 344799 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Ferrer S. L., mediante apoderado, solicita registro marca:

"HEPANO VAG"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 5 Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4699 — R/F 344797 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Ferrer S. L., mediante apoderado, solicita registro marca:

"ISOETAM"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 5 Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4700 — R/F 345072 — Valor ₡ 45.00  
Rowa Ltd., mediante apoderado, solicita registro marcas:

"NIKESANOL"

y

"GLYZOPHYOL"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Diciembre, 1972. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4701 — R/F 344908 — Valor ₡ 45.00  
Pfizer Inc., mediante apoderado, solicita registro de marca:

"DIPLOVAX"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N., 24 de Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4702 — R/F 344909 — Valor ₡ 45.00  
Rudef, S. A., mediante apoderado, solicita registro de la marca:

"DIGENOR"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, D. N., 17 de Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4703 — R/F 344910 — Valor ₡ 45.00  
Winthrop Products Inc., mediante apoderado,  
solicita registro de marca:

"BILOPAQUE"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,  
25 de Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4704 — R/F 344911 — Valor ₡ 45.00  
American Cyanamid Company, mediante apo-  
derado, solicita registro de marca:

"TIMEFOS"

Clase: 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,  
25 de Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4705 — R/F 344912 — Valor ₡ 45.00  
Flop petrol Services Inc., mediante apoderado, so-  
licita registro marca:

"FLOPETROL"

Clases: 26, 29 y 53.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,  
23 de Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4706 — R/F 344913 — Valor ₡ 45.00  
Bristol-Myers Company, mediante apoderado,  
solicita registro de marca:

"JARDINELLE"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,  
24 de Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 4707 — R/F 344914 — Valor ₡ 45.00  
Pfizer Corporation, mediante apoderado, solici-  
ta registro de marcas:

"AIR SPUN" "L'AIMANT" "EMERAUDE"  
"BACCHUS" "AVOCADO" "EQUATONE"  
"COMPLICE"

Clase: 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 24 de  
Agosto de 1972. — Yolanda García Rocha, Regis-  
trador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

### Patente de Invención

Reg. No. 4806 — R/F 351171 — Valor ₡ 45.00  
Joseph L. Neal, personalmente solicita conce-  
sión Patente Invención sobre:

"CEREAL PROTEICO INSTANTANEO"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, quin-  
ce Diciembre, 1972. — Yolanda García de Mon-  
tealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secre-  
tario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. No. 4691 — R/F 321636 — Valor ₡ 45.00

Francisco Reyes, supletorio rústico, dos man-  
zanas y media, Abangasca. Oriente, Mauricio Tel-  
lería; Sur, Mauricio Tellería; Norte, Favio Icaza;  
Poniente, El Picacho.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, trece Diciembre,  
mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez,  
Secretario.

3 3

Reg. No. 4734 — R/F 107284 — Valor ₡ 90.00

Adilia Sevilla de Rodríguez, solicita título su-  
pletorio finca cien manzanas, jurisdicción Morri-  
to, limitada: Norte y Este, Sucesión Somoza Gar-  
cía; Sur, misma Sucesión y Enrique Ugarte; y  
Oeste, Ana María Barraza de Díaz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, seis Diciembre,  
mil novecientos setentidós. — Manuel Castrillo  
Gámez. — Marta de Espinoza, Sria.

3 3

Reg. No. 4646 — R/F 282576 — Valor ₡ 45.00

Rafael Marín López, Ocotal, pide título inmu-  
eble Dipilto: Norte, Felipe Gradiz; Sur, Tomás  
Jarquín; Oriente, Raúl Borjas; Occidente, Róger  
Marín.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, treinta Noviembre,  
mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga,  
Srio.

3 3

Reg. No. 4692 — R/F 321637 — Valor ₡ 45.00

José Hernández, supletorio, rústico, veinte man-  
zanas, La Paz Centro: Oriente, Rafael Hernán-  
dez; Poniente, Porfirio Salazar; Norte, Sergio  
Castillo; Sur, Manuel Caballero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, once Diciembre,  
mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez,  
Srio.

3 3

Reg. No. 4644 — R/F 282577 — Valor ₡ 45.00

Róger Marín Cáceres, Ocotal, pide título in-  
mueble, Dipilto: Norte, Julián Sánchez; Sur, Fé-  
lix, Juan Paguaga; Oriente, Rafael Marín; Occi-  
dente, Gerardo Tranquillino Maldonado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, treinta Noviembre,  
mil novecientos setentidós. — Reynaldo Zúñiga,  
Srio.

3 3

Reg. No. 4643 — R/F 320797 — Valor ₡ 45.00

Salomón Pineda, supletorio rústico, tres man-  
zanas. Nagarote; Este, Carretera; Oeste, Julio  
Delgadillo; Norte, Venancio Montoya; Sur, Es-  
peranza Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete No-  
viembre, mil novecientos setentidós. — Ernesto  
Gutiérrez, Srio.

3 3

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES